



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS "REPARACION JARDIN INFANTIL PULGARCITO DE HUATULAME".-

Monte Patria, 25 de Agosto de 2014.-

VISTOS



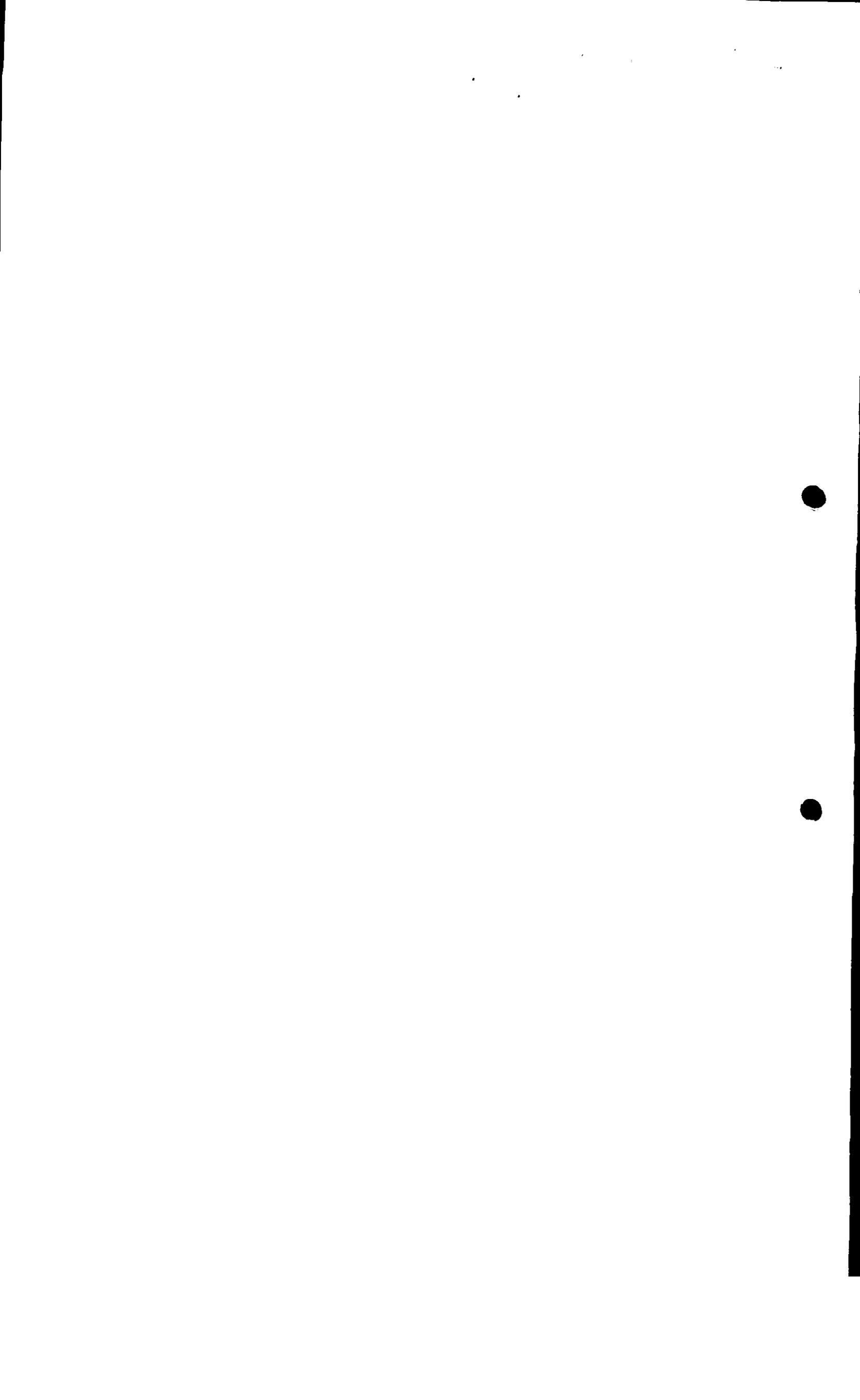
- Constitución Política de la Republica;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.659, de fecha 28.11.2013, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2014;
- Pedido de materiales n° 33271 de fecha 27.01.2014, emitido por SECPLA;
- Decreto Alcaldicio N° 6421, de fecha 17.06.2014, que aprueba Bases de Propuesta Publica y Nombra Comisión Evaluadora;
- Decreto Alcaldicio N° 7196, de fecha 08.07.2014, que declara inadmisibles Ofertas Presentadas en Propuesta Publica y Demás Antecedentes Asociados a ella;
- Decreto Alcaldicio N° 7882, de fecha 28.07.2014, que reincorpora ofertas al portal Mercado Publico;
- Informe Razonado de fecha 04.08.2014;
- Pauta de Evaluación;
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;
- Decreto Alcaldicio N° 8252, de fecha 05.08.2014, que Adjudica Propuesta pública;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 8957/2014.-

1.- APRUEBESE contrato de Ejecución de Obras "Reparación Jardín Infantil Pulgarcito Huatulame", suscrito con fecha 21 de Agosto de 2014, entre el contratista don Eduardo Ernesto López García, R.U.T. N° 14.371.232-K, y por la otra parte la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde (s) doña Karina Aguirre Cerda.-

2.-ESTABLEZCASE que la ejecución del contrato. Las obras contratadas deberán ser ejecutadas por el contratista con fiel cumplimiento a los requisitos dispuestos en las especificaciones técnicas, planos, oferta realizada y demás antecedentes de la licitación, las cuales forman parte integrante del presente contrato y se entienden conocidas y aceptadas por el contratista y velando que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia.-

3.-ESTABLEZCASE que el contratista acepta ejecutar las obras contratadas mediante la modalidad de sistema a suma alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna especie, significando esto, la materialización íntegra de las obras del proyecto por un monto total de \$8.517.634, los que serán cancelados acorde a lo dispuesto en el presente contrato y con cargo a la cuenta N°215.31.02.004.001.004.- "Reparación Jardín Infantil Pulgarcito", del Presupuesto Municipal Vigente.



4.-ESTABLEZCASE que el Mandante cancelara las obras a contratista en dos estados de pagos y acorde a lo siguiente:

- a) Primer estado de pago por un valor de \$4.258.817, equivalente al 50% del valor total del proyecto, que se cursara y pagara cuando las obras contratadas lleven un avance igual o superior al 50% de las partidas involucradas;
- b) Segundo estado de pago por un valor de \$4.258.817, por el restante 50% del valor adjudicado, que se cursara una vez que los trabajos se encuentren recepcionados conforme y sin observaciones.-

5.-ESTABLEZCASE que el contratista acorde a lo ofertado tendrá un plazo de 21 días corridos para la ejecución del proyecto tanto en su aspecto técnico como administrativo. Este plazo comenzara a contar de la firma acta de entrega de terreno.-

6.-ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



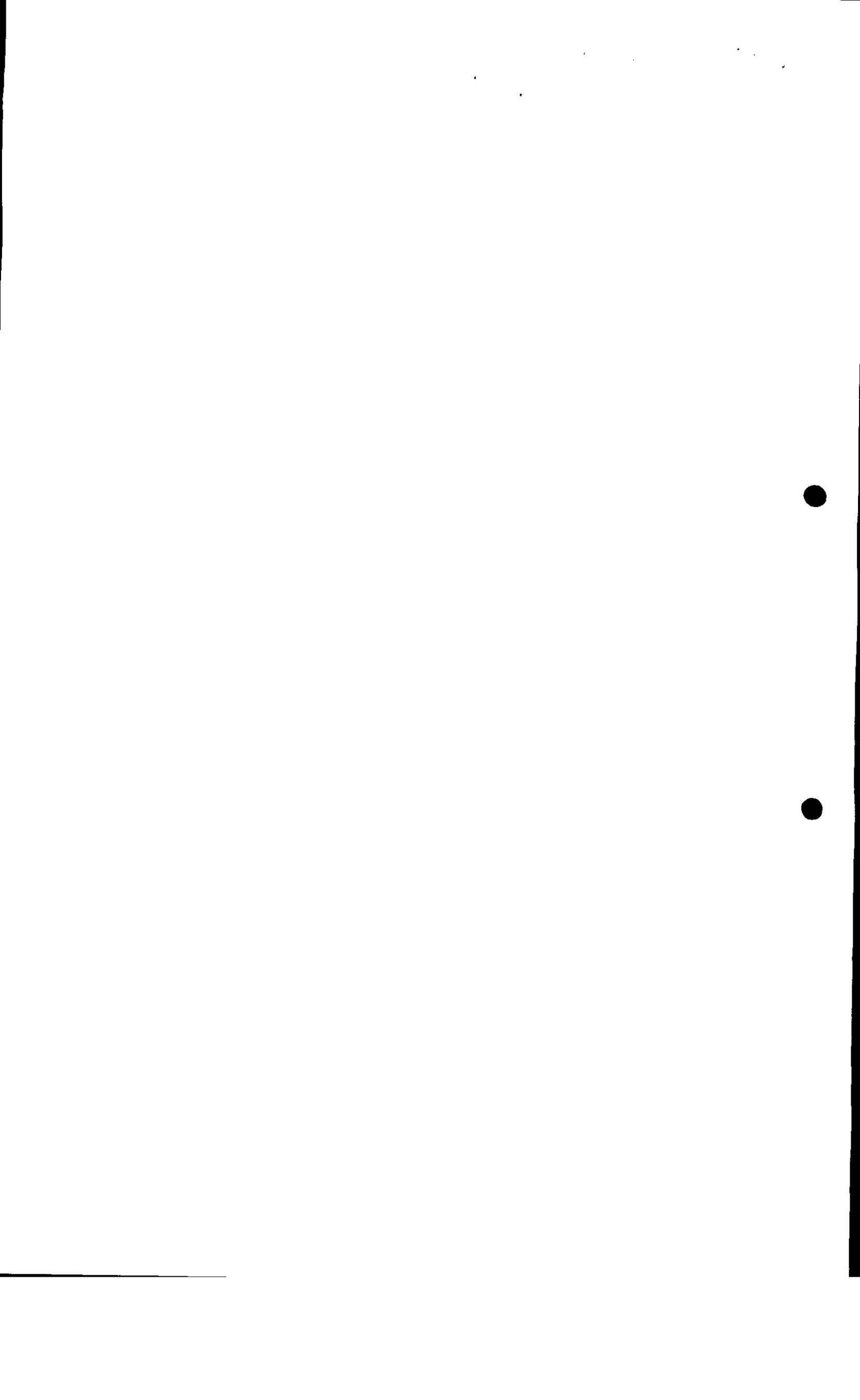
SECRETARIO MUNICIPAL

Kcp/vea.-



ALCALDE

(S)



CUARTO: El mandante cancelará las obras en pesos chilenos al contratista en dos estados de pagos y acorde a lo siguiente:

- a) Primer estado de pago por un valor de \$4.258.817, equivalente al 50% del valor total del proyecto, que se cursará y pagará cuando las obras contratadas lleven un avance igual o superior al 50% de las partidas involucradas.
- b) Segundo estado de pago, por un valor de \$4.258.817, por el restante 50% del valor adjudicado, que se cursará una vez que los trabajos se encuentren recepcionados conforme y sin observaciones.

Los estados de pago serán **formulados por el contratista**, los que serán revisados y visados por la Inspección de la Obra, y confeccionado con la documentación especialmente preparada por la Dirección de Obras Municipales, para estos efectos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, presupuesto y otros antecedentes que se consideren en las partidas de la licitación y adjuntando los siguientes documentos:

- a) Carta dirigida al mandante en la que conste la fecha de cobro del estado de pago y documentos que adjunta.
- b) Factura a nombre de la Municipalidad de Monte Patria, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales, y según lo expresado en la ley N° 19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.
- c) Formato de control y estado de avance firmado y timbrado por la I.T.O. Formato estado de pago en triplicado firmado y timbrado por el I.T.O y el contratista.
- d) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de la obra (a partir del 2º estado de pago).
- e) Copia de contratos y finiquitos de trabajadores, cuando corresponda.
- f) Contrato de ejecución de las obras subcontratadas, en caso de que las hubiere.
- g) Si el Contratista subcontratara parcialmente las obras, se exigirá la documentación señalada en los puntos e) anteriores correspondientes a los trabajadores del subcontratista.

La cancelación de los estados de pagos se hará a más tardar los días 30, después que se hubieran formulado. El último estado de pago será cancelado una vez emitido el decreto que aprueba el acta de recepción provisoria de las obras,

Se hace presente que el Inspector Técnico Municipal designado, en su calidad de unidad técnica, será el encargado de recepcionar la factura respectiva, una vez recibida conforme y acorde a lo establecido en la ley 19.983 artículo 3º, si no se reclamare dentro de los 30 días de su recepción, dicha factura se entenderá irrevocablemente aceptada.

En la eventualidad, que el contratista ceda el crédito a factoring, deberá comunicarlo en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica, quien deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante notario) acorde a lo establecido en la normativa respectiva.

En caso que el contratista emita factura electrónica, y desee factorizarla deberá inscribir dicha operación o cesión en el Registro Público Electrónico de Transferencia de Créditos. De no existir factoring se deberá adjuntar la cuarta copia o copia cedible junto al estado de pago respectivo.

QUINTO: Cumplimiento normativa Laboral: A fin de velar por la contratación de la mano de obra, será requisito previo para cursar el primer estado de pago que el contratista acompañe copia de los contratos de trabajo del personal que prestará servicio en las faenas. En los estados de pagos sucesivos (a partir del 2º) será requisito que el contratista adjunte certificado emitido por la inspección del trabajo en el cual conste que no existe reclamo pendientes, cuente con

remuneraciones al día, o deudas previsionales atrasadas correspondientes a los trabajadores que se desempeñen en la construcción de cada una de las obras.
Se deja establecido que acorde lo señalado en la ley 20.123 artículo 183 c el mandante podrá retener y descontar de los estados de pagos las obligaciones laborales y previsionales que se encuentren pendientes, pudiendo pagarlas por subrogación (artículo 183 Inc. 4).

SEXO: Del plazo: El contratista y acorde a lo ofertado tendrá un plazo de 21 días corridos para la ejecución del proyecto tanto en su aspecto técnico como administrativo. Este plazo comenzará a contar de la firma acta entrega de terreno. Se podrá autorizar aumentos de plazo, sólo por motivos fundados, debidamente calificado por la unidad técnica municipal, a cargo de la inspección de la obra. Será prerrogativa de la unidad técnica, otorgar, ya sea total o parcialmente o negar el aumento de plazo solicitado, no pudiendo el contratista apelar la decisión adoptada por el mandante. Con todo para requerir el aumento de plazo el contratista lo deberá solicitar por escrito con una antelación de 7 días corridos del plazo fijado primitivamente para el término del contrato, solicitud que deberá indicar las razones de dicha petición. Se deja establecido que el aumento de plazo no dará derecho al pago de gastos generales, salvo que el mandante lo hubiere autorizado expresamente por motivos fundados y se encuentre visado por el ITO.

En caso que se autorice el aumento de plazo el contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías que estuvieran pendientes sumadas el aumento otorgado más sesenta días corridos.

En el evento que el contratista se retrase en la entrega física de la obra, o se atrase en el término administrativo del proyecto, se aplicará una multa diaria del uno por mil del precio total del contrato, por cada día de atraso, hasta por 30 días; sin perjuicio de dar término anticipado al contrato acorde a lo establecido en el presente instrumento. El valor será descontado administrativamente por la municipalidad de los estados de pagos pendientes o garantías, y en el caso de retraso en el para la terminación de los trabajos físicos, la multa se cursará hasta que se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

1. Que el contratista comunique por escrito el término de las obras solicitando su recepción provisoria de ésta.
2. Que el ITO verifique mediante su anotación en el libro de obras que la obra se encuentra terminada física y administrativamente y sin observaciones, situación que deberá ser corroborada con el respectivo informe técnico.

SEPTIMO: De las Obligaciones del contratista: Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- Cumplir con lo estipulado en el presente contrato y los documentos que conforman las partidas de licitación, por lo cual, toda obra que presente fallas o vicios constructivos deberá ser demolida, reparada o reconstruida a su costo, siendo el contratista el único responsable de la obra frente al mandante y terceros, debiendo responder directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieran ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa hasta la recepción provisoria de la misma, y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho imprevisto, asimismo, durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas, y deterioros que ella evidenciase o que fueran detectadas.
- Ejecutar el proyecto encomendado acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas.
- Entregar una vez suscrito el contrato las garantías correspondientes de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras.
- Instalar letrero de obras acorde a lo establecido en las especificaciones técnicas.
- Concurrir en la fecha indicado por el ITO a la firma del acta de entrega de terreno.
- Proporcionar todos los materiales, maquinarias, herramientas, y elementos necesarios para la ejecución de la totalidad de la obra.
- Emplear materiales que cumplan con los estándares exigidos por la reglamentación vigente
- Dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas del Código del Trabajo y leyes sociales, respecto del personal contratado para la obra.
- Mantener en la faena a un jefe de obras, cuya designación la realizará el contratista en la firma del acta entrega de terreno y Mantener bajo su custodia un libro de obras en donde se dará cuenta del estado de avance de los trabajos, observaciones y reclamo, siendo responsable

de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. En caso de no observar esta obligación será tomada como una infracción grave de la fiel cumplimiento del contrato, por lo que se podrán hacer efectivas las responsabilidades y sanciones pertinentes, entre estas cobro de boletas de garantías.

- Subsanan en dentro del plazo otorgado por I.T.O, reflejado en el libro de obras, las observaciones y reclamos formuladas por la unidad técnica, de no cumplir dicho plazo se le aplicará una multa diaria equivalente a 1 U.T.M, contados desde el vencimiento del plazo otorgado hasta que se subsane la observación, sin perjuicio de la facultad que la asiste al mandante de dar término en forma anticipada al contrato si la conducta del contratista es lesiva al buen desarrollo de los trabajos, lo cual deberá constar en informe técnico del I.T.O.
- La obligación del cuidado, vigilancia y mantención de las obras contratadas y el pago de los consumos domiciliarios generados por la construcción, tales como agua potable, alcantarillado, agua potable y electricidad, hasta la entrega física de la obra con un plazo máximo de quince días después de la recepción final efectuada por el municipio.
- Colocar un letrero indicativo de obras, acorde a las normas gráficas del Gore, que deberá ser instalado a más tardar en un plazo de 10 días desde la firma acta entrega de terreno, dicho letrero se mantendrá en obras hasta el momento de la recepción provisoria, momento en que deberá reemplazarlo por una placa recordatoria..
- Retirar todo material proveniente de escombros productos de los trabajos, los cuales deberán ser depositados en lugares debidamente autorizados por la ITO, y realizar limpieza del terreno.
- Otras obligaciones contempladas en las partidas de licitación, especificaciones técnicas y documentos anexos.

OCTAVO: De las Garantías: El contratista y según lo señalado en las bases generales, deberá hacer entrega de una boleta de garantía bancaria a la vista a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, por una monto de \$425.882, esto es equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia de 81 días a fin de caucionar el Fiel y oportuno cumplimiento de contrato y correcta ejecución de las obras "Reparación Jardín Infantil Pulgarcito".

En caso de aumento de contrato y plazo esta garantía deberá ser reemplazada por otra que considere el 5% del nuevo monto del contrato y con una vigencia que considere el aumento de días más sesenta días. Solo en caso de aumento de contrato, sin ampliación de plazo el consultor podrá presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento.

La presente garantía podrá hacerse efectiva, y quedará a favor del beneficiario, sin ulterior indemnización a favor del contratista, en los siguientes casos: a) cuando se resuelva el contrato por causas imputables al constructor b) cuando exista sentencia ejecutoriada que acredite incumplimiento en las obligaciones o acta de avenimiento ante la inspección del trabajo y no se pudieran cargar a cuenta de los estados de pagos pendientes y el contratista no las hubiere solucionado c) Cuando existan multas cursadas al contratista y que no se hubieren descontadas en los estados de pagos . E) Demás causales establecidas en las partidas de licitación y legislación vigente.

La boleta de garantía será devuelta, (siempre que mandante no la hubiera hecho efectiva) al contratista una vez se cursara la recepción y sin observaciones.

NOVENO: De La Supervisión Del Contrato: La ejecución y desarrollo del presente contrato están sujetas al control y supervisión de la Dirección de obras Municipales, en el cumplimiento de este cometido queda facultado, y sin que la numeración sea taxativa para:

- a) Desempeñar funciones de contraparte técnica del contratista, lo que comprende la visación de los estados de avance y la atribución de formular observaciones a la ejecución de las obras.
- b) Interpretar los Términos Técnicos de Referencia y verificar su cumplimiento.
- c) Verificar y hacer cumplir que la calidad de los materiales que se ocuparán para confección de las obras cumplan con la normativa legal pertinente.
- d) Cursar multas en caso que el contratista no respetare los plazos y subsanara las observaciones efectuadas.
- e) Cursar y visar los estados de pago.
- f) Rechazar las obras e incluir las modificaciones necesarias para que se cumplan con la propuesta técnica ofertada, especificaciones técnicas y normativa correspondiente.
- g) Requerir antecedentes del personal contratado para la faena, a fin de verificar el cumplimiento de la normativa laboral.

h) *Demás funciones establecidas en la legislación vigente.*

DECIMO: De la Recepción: A petición escrita del contratista la Unidad Técnica, visitara el lugar de los trabajos acompañado con un funcionario del Departamento de Salud de la Municipalidad de Monte Patria y procederá a revisar que lo ejecutado por el contratista se encuentre acorde a lo estipulado en las especificaciones técnicas, de estar conforme las obras realizadas, procederá, a emitir un informe técnico que acredite el cumplimiento de las labores ejecutadas, informe que deberá estar refrendado por el Director de Obras Municipales y aprobado por el respectivo decreto.

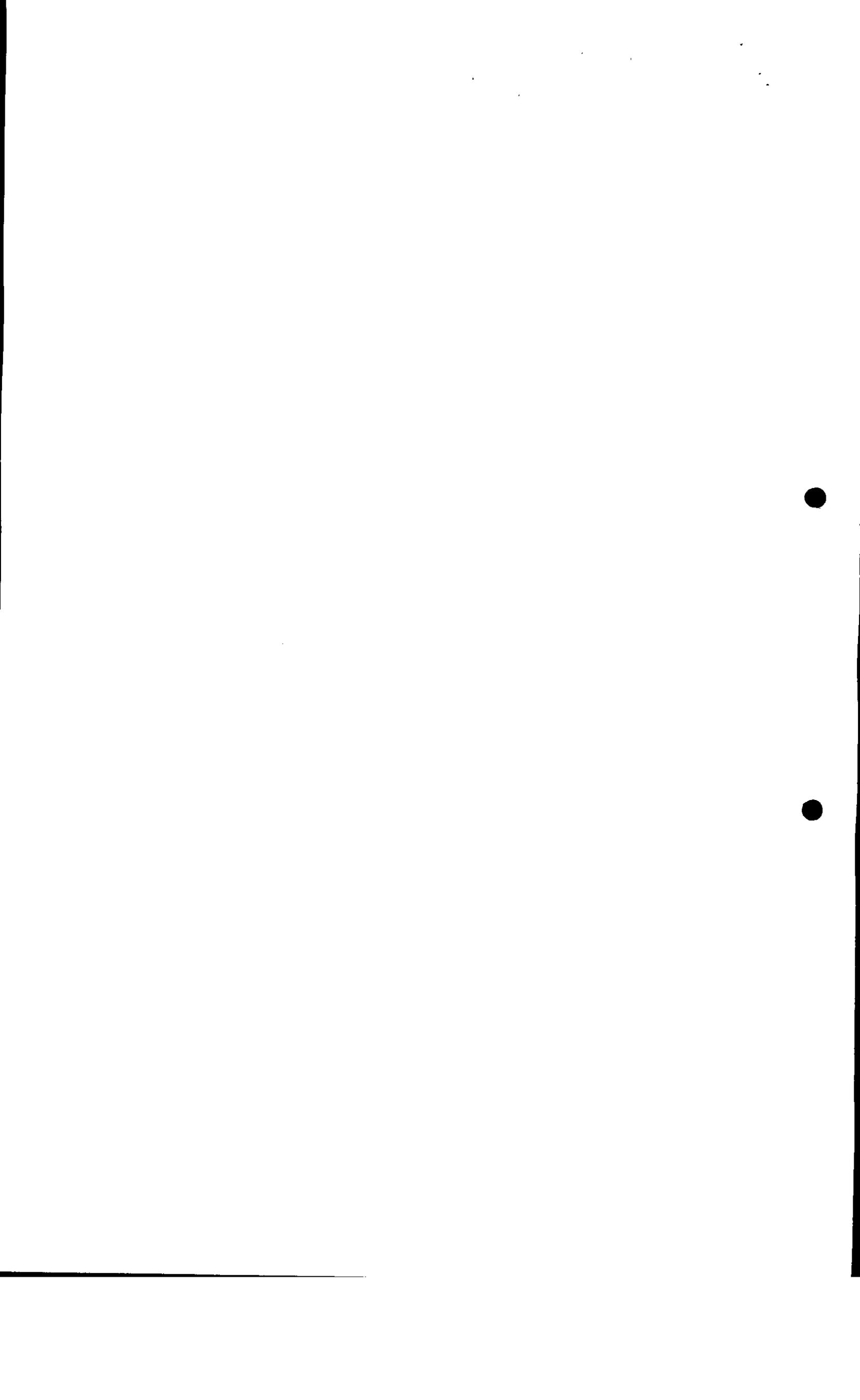
DECIMO PRIMERO: Del término anticipado del contrato por causal imputable al contratista:

EL Mandante queda facultado de pleno derecho, toda vez, así lo determine la unidad técnica y se configure alguna de las causales reseñadas en la cláusula décimo tercero, para poner término administrativa y anticipadamente al presente contrato, por causas imputables al contratista, sin necesidad de concurrir a la justicia ordinaria, y, sin que proceda la indemnización de perjuicios a favor del constructor. La terminación administrativa se realizará previo informe de la unidad técnica que indique las causales y hechos que motivaran tal determinación, la que será refrendada mediante Decreto Alcaldicio, emanado de la Dirección Jurídica Municipal, que será notificado al contratista, junto al informe técnico antes reseñado, mediante carta despachada por tal Dirección, dirigida al domicilio señalado en la propuesta y copia de los dichos antecedentes se dejará en el sitio de la faena. Al contratista, se le pagará lo efectivamente ejecutado, siempre que estuviere acorde a las especificaciones técnicas del Proyecto, para tal efecto se nombrará una comisión especial de liquidación de la obra, quien determinará los montos y partidas a cancelar al constructor. La Comisión Liquidadora emitirá informe técnico pormenorizado indicando en éste el estado de obra, especificando las partidas debidamente ejecutadas y que estuvieren pendientes y en condiciones de ser canceladas, copia de este informe se enviara al constructor para su conocimiento, al domicilio señalado en la propuesta y el presente contrato. No obstante, el contratista perderá como sanción, tan pronto se ponga término anticipado al contrato las garantías que caucionan la ejecución de la obra, asimismo, se descontarán del último estado de pago pendiente las multas por los atrasos en que hubiere incurrido el contratista, deudas laborales no solucionadas. En caso de término anticipado, asimismo, se aplicará como sanción lo dispuesto en las Bases administrativas generales título séptimo

DECIMO SEGUNDO: Terminación **administrativa:** Las causales que ameritan la resolución administrativa del presente contrato corresponden entre otras a las siguientes:

1. Incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato o de las partidas de la licitación.
2. Si el contratista fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva
3. Cuando el contratista no inicie las obras en el plazo de cinco días una vez obtenida la aprobación del proyecto por Servicio de Salud.
4. Cuando la obra se paralice por más de cinco días por causas imputables al constructor.
5. Cuando se produce la quiebra o notoria insolvencia del contratista. **Se presumirá la notoria insolvencia en caso de mora en el pago de las obligaciones laborales y previsionales.**
6. Cuando exista un notorio retardo en el avance de las obras.
7. Cuando exista una notoria incapacidad técnica del contratista para ejecutar la obra.
8. Cuando el contratista se negara injustificada, y, reiteradamente a entregar antecedentes técnicos solicitados por el ITO con relación a la obra y a salvar las observaciones formuladas.
9. Cuando el contratista no cumpla con las especificaciones técnicas y de materiales en la construcción de la obras.
10. cuando el contratista no dé cumplimiento a la normativa laboral respecto a los trabajadores mantenidos en la faena.
11. Cuando el contratista cambie el personal clave ofertado en su propuesta técnica, sin contar con la autorización de la unidad técnica.
12. Demás causales establecidas en la ley 19.886 y su reglamento.
13. Demás causales establecidas en las bases administrativas generales.

DECIMO TERCERO: De la suspensión de Plazo: El mandante podrá suspender el plazo y efectos del contrato sin derecho a indemnización alguna a favor del contratista, cuando se presenten casos de



fuerza mayor, imprevistos, caso fortuito, u otro hecho debidamente calificado por la unidad técnica municipal a cargo de la ejecución del contrato. Esta suspensión se realizará mediante Decreto Alcaldicio y regirá desde la fecha de notificación de dicho acto administrativo al contratista el cual se enviará al domicilio informado en su oferta, dejando copia de éste en el lugar de la obra. Se entenderá válidamente notificado desde el tercer día de despachada la citada notificación. Una vez salvada la causal por la cual se suspende el plazo se dictará el respectivo decreto de restauración.

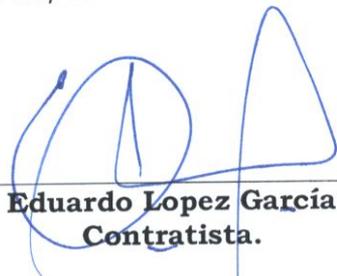
DECIMO CUARTO: La unidad técnica que representa al mandante en la ejecución del contrato será la Dirección de Obras Municipales.

DECIMO QUINTO: Reglas de hermenéutica e interpretación: Si durante el proceso de ejecución, recepción o liquidación del contrato se verificasen discrepancias entre las Bases Administrativas Generales de la propuesta, las especificaciones técnicas y los planos se aplicarán los siguientes criterios:

Entre las especificaciones técnicas y las Bases Administrativas prevalecen las E.E.T.T
Entre las bases y el contrato prevalecen las bases administrativas.

DECIMO SEXTO: DOMICILIO LEGAL: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Monte Patria y se someten a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la ciudad de Ovalle.

DECIMO SEPTIMO: Firma y Copias: EL presente contrato se firma en seis ejemplares de igual tenor, en seis página cada uno, quedando cinco en poder de la I. Municipalidad de Monte Patria, y uno en poder del contratista.



Eduardo Lopez García
Contratista.



Karina Aguirre Cerda
Alcalde (S) Municipalidad de Monte Patria



Secretario Municipal

